

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 456/2020

**DE:** EMANUEL IBARRA SOTO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT.:** INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**FECHA:** 20 de julio de 2020

---

El Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-5555-XI-RCA-IA, asociado a la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”) N° 004/2006, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén, que aprueba el proyecto “*Centro de Cultivo de Salmonidos Islote Tisne, Comuna de Cisne, Pert N° 204111110*”, y a la RCA N° 331/2012, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, que aprueba el proyecto “*Modificación Proyecto Técnico C.E.S., Canal Ferronave, Sector al este de Grupo Tisne, XI Región, Pert N° 211111320*”, fue incluido dentro del programa de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección.

En ese contexto, mediante Carta D.S.C. N° 11 de fecha 31 de enero de 2020, se citó al representante legal del titular de ambas RCA, Salmones Pacific Star S.A., en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA. La citación anterior tuvo por objeto aclarar aspectos vinculados con materias relevadas en el informe DFZ antes individualizado:

a) El cumplimiento del considerando 3.7 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 004/2006, relativa al proyecto “Centro de Cultivo de Salmónidos Islote Tisne, Comuna de Cisnes, Pert N° 204111110”; y del considerando 4.1 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 331/2012, del proyecto “Modificación Proyecto Técnico C.E.S., Canal Ferronave, Sector Al Este de Grupo Tisne, XI Región, Pert 211111320”, ambos del CES Tisne, en lo que respecta a la obligación de mantener sin basura las playas y borde costero aledaño al área de concesión.

De esta forma, con fecha 13 de febrero de 2020, se llevó a cabo una reunión con los representantes de la empresa titular, con el objeto de abordar el tema mencionado en la citación, respecto del cual se habría detectado hallazgo en el informe de fiscalización ambiental citado. Al respecto, se suscribió el siguiente acuerdo:



- El titular acreditará, en el plazo de un mes, las limpiezas periódicas realizadas al borde costero y playas aledañas del CES Tisne, mediante la entrega de un informe que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de lo anterior, desde el reinicio de las operaciones en el año 2019, hasta el mes de febrero de 2020 inclusive.

Con fecha 27 de febrero de 2020 la titular remitió los antecedentes y medios de verificación para dar cuenta del cumplimiento del acuerdo suscrito en sede Corrección Temprana, según se indica en la tabla de análisis que se presenta a continuación:



Hallazgo relevado	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
Presencia de flotador negro rectangular tipo pasillo de módulo y restos de plumavit provenientes de una boyas, dispuestos en el borde costero aledaño al área de concesión del CES Tisne	<p><b>Antecedentes:</b> La titular informa que el Centro no estaba operando en la fecha de fiscalización por encontrarse con descanso sanitario programado. No obstante, reiniciada la operación en el año 2019, se ha mantenido un sistema de limpieza de playas y borde costero, con frecuencia semanal, disponiéndose los residuos habidos en vertederos autorizados.</p> <p><b>Acuerdos:</b> La titular acreditará, en el plazo de un mes, las limpiezas periódicas realizadas al borde costero y playas aledañas del CES Tisne, mediante la entrega de un informe que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de lo anterior, desde el reinicio de las operaciones en el año 2019, hasta el mes de febrero de 2020 inclusive.</p>	<p><b>Presentación de la titular, de fecha 27 de febrero de 2020.</b></p> <p>La titular hace entrega de una carpeta que contiene antecedentes propios del Centro de Engorda de Salmones Tisne (su RCA, antecedentes de la concesión de acuicultura, resolución aprobatoria plan de manejo, comprobantes de remisión de planes de contingencia, entre otros). De igual modo, y conforme lo comprometido, acompañada registros de limpieza de playas y bordes costero aledaño al CES, de fechas 04 de julio de 2019, 30 de agosto de 2019, 25 de septiembre de 2019, 11 de octubre de 2019, 28 de noviembre de 2019, 28 de diciembre de 2019, 29 de enero de 2020, y 18 de febrero de 2020, todos incluyendo fotografías de la actividad de limpieza, destacándose los reportes de fechas 28 de noviembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, cuyos informes cuentan con fotografías fechadas y georreferenciadas de la actividad de limpieza.</p> <p>De igual manera, acompaña dos certificados, N° 19110001-1 de octubre de 2019, y N° 19120099 de diciembre de 2019, de la empresa de gestión integral de residuos, Rexin S.A., dando cuenta de la recepción de residuos sólidos provenientes del CES Tisne, con fechas 23 de agosto, 10 de septiembre, y 24 de octubre, en todos casos de 2019.</p>	<p>Cumple acuerdo, acreditando dentro de plazo las limpiezas realizadas al borde costero y playas aledañas al centro, mediante la entrega de los informes mensuales de las actividades de limpieza realizadas en el CES Tisne desde julio de 2019 hasta febrero de 2020.</p> <p>Analizados estos informes, ellos contienen un registro fotográfico de la actividad de limpieza desplegada, y si bien no en todos casos estas fotografías son fechadas y georreferenciadas, en dos reportes sí lo son, especialmente, el reporte de fecha 18 de febrero de 2020, inmediatamente posterior a la reunión de Corrección Temprana agendada.</p> <p>De igual modo, se advierte que la titular ha acompañado dos certificados de disposición de residuos provenientes del CES Tisne, dando cuenta así del destino de la basura encontrada en las actividades de limpieza desplegadas.</p> <p>En consecuencia, en conformidad a la información remitida por la empresa, y considerando que la titular ha acreditado que el borde costero y playas aledañas al Centro de Engorda se encuentran limpias y ausentes de residuos, es posible concluir que la ejecución del proyecto se ha adecuado, en este respecto, a lo prescrito por su RCA.</p>

En suma, de la revisión de la información remitida es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del informe DFZ previamente individualizado, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso. Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada por el titular, en el marco del seguimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum.

Se adjunta al presente memorándum, copia de la carta de citación a reunión de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección, copia del acta de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana y la información remitida por la titular, para su publicación en conjunto con el informe de fiscalización correspondiente.

  
**Emanuel  
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto, email: [REDACTED]  
Fecha: 2020.07.20 19:00:26 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JCC

CC:

- División de Fiscalización / Oficina Regional de Aysén
- Fiscalía